



RE-3027

AYUNTAMIENTO DE LA MATILLA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 5

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la vigente Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal N.º 5, Tasa por prestación de servicios públicos de suministro de agua potable a domicilio", Dicho acuerdo y expediente se expusieron al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 154, de 23 de diciembre de 2024, no habiéndose presentado reclamación alguna. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el mencionado acuerdo y modificados los artículos y Disposición final de la correspondiente Ordenanza, que quedará redactadas de la siguiente forma:

N.º 5 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Art. 5 Devengo:

"1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y se exigirá por períodos anuales, a contar desde el 1 de marzo del año de toma de las lecturas, hasta 1 de marzo del año siguiente."

Art. 6.2 Cuantía:

"2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Cuota fija del servicio: 75,00 euros/anuales.
- b) Consumo en viviendas, establecimientos industriales, explotaciones ganaderas, huertos, jardines y fincas rústicas, por cada metro cúbico de agua consumida, con arreglo a los siguientes tramos:
 - 1 - Hasta 100 m³: 0,84 euros/m³.
 - 2 - De 101 a 200 m³: 1,12 euros/m³.
 - 3 - Más de 200 m³: 1,62 euros/m³.
- c) Enganche a la red general: 123,97 euros."

Art. 7.1 Normas de Gestión:

"1. Tanto la lectura de contadores, como la facturación y cobro de recibos se efectuará por anualidades, a contar desde el 1 de marzo, estos últimos derivados de la matrícula, a cuyo efecto se formará un Padrón comprensivo de todos los usuarios del servicio, así como de las cuantías que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, previa exposición pública, se procederá a su cobro."

Se incorpora la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"Para el año 2025 en que entrarán en vigor las nuevas tarifas, se tomará una lectura en marzo y otra en septiembre del mismo año, aplicando a los consumos correspondientes las tarifas vigentes en cada uno de dichos períodos: en período de septiembre 2024 – marzo 2025, aplicando las tarifas vigentes en 2024; en período marzo 2025 – septiembre 2025, las nuevas tarifas aprobadas en la presente modificación.





La modificación aprobada entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el B.O.P, y será de aplicación con efectos a partir de 1 de marzo de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Contra el mencionado acuerdo y ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Matilla, a 28 de febrero de 2025.— El Alcalde, Diego Hernández Benito.

